ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MERITOS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL.

Descripción general		
N° de Certificado BPPIM	2024251260014	
CAJICÁ IDEAL 2024-2027	**PROYECTO**	Apoyo para la legalización, construcción y mejoramiento de vivienda en el municipio de Cajicá
	LINEA ESTRATEGICA	Ideal, ambiental y sostenible
	SECTOR DE INVERSION	Vivienda ciudad y territorio
	PROGRAMA PRESUPUESTAL	Cajicá habitable y sostenible
FECHA ESTUDIO PREVIO	09 de diciembre de 2025	
TIPO DE CONTRATO	Interventoría	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Proceso de gestión de desarrollo de vivienda	
FUNCIONARIO RESPONSABLE	Gerente	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Concurso de méritos	

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el artículo 209 ibídem prevé que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)”.

Que el artículo 311 ibídem dicta que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo

de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el artículo 51 ibídem establece el derecho a la vivienda digna como un derecho social, económico y cultural en los siguientes términos: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la Ley 60 de 1993 reserva para el nivel nacional funciones de dirección, asesoría y control y entregó las competencias operativas y de ejecución a las entidades territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios), quedando los Municipios y Distritos como responsables del primer nivel de atención y los departamentos del segundo y tercer nivel; y para la asunción de las competencias por parte de las entidades territoriales se expidió el Decreto 1770 de 1994, el cual estableció los requisitos para la descentralización departamental y municipal. Estos requisitos debían ser presentados por la entidad territorial y una vez cumplidos y avalados se expedía el acto administrativo que certificaba su cumplimiento.

Que, bajo el marco constitucional y normativo frente a las funciones de dirección, asesoría y control entregada a los municipios y distritos en busca del cumplimiento de los derechos de la sociedad, el artículo 92º de la Ley 388 de 1997, establece; los planes de ordenamiento y programas de vivienda de interés social, garantizando el acceso a una vivienda digna.

Por lo anterior, está en cabeza de los municipios y distritos determinar las necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral; para así definir los objetivos de mediano plazo, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente.

Es por ello que, el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 que modifica el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 establece el subsidio familiar de vivienda, " como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley"

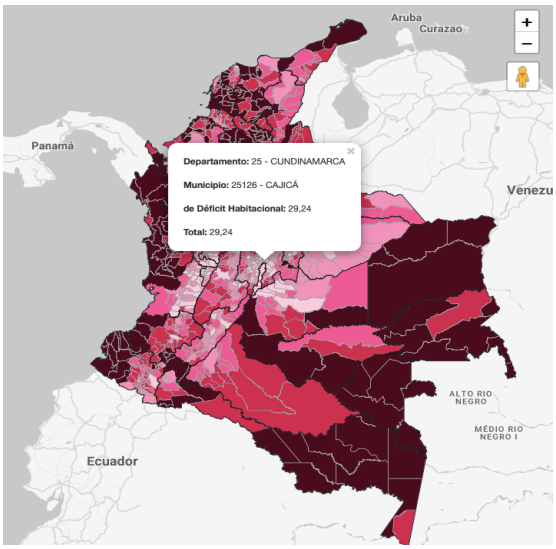
En el mismo sentido, el artículo 96º de la Ley 388 de 1997, faculta a las entidades públicas al otorgamiento de este subsidio en los siguientes términos, "son otorgantes del subsidio familiar de vivienda, además de las entidades definidas en la ley 3ª de 1991 y sus decretos reglamentarios, las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Así las cosas, el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.1.1.1.1.1.10, define a los participantes en el Sistema de Vivienda de Interés Social:

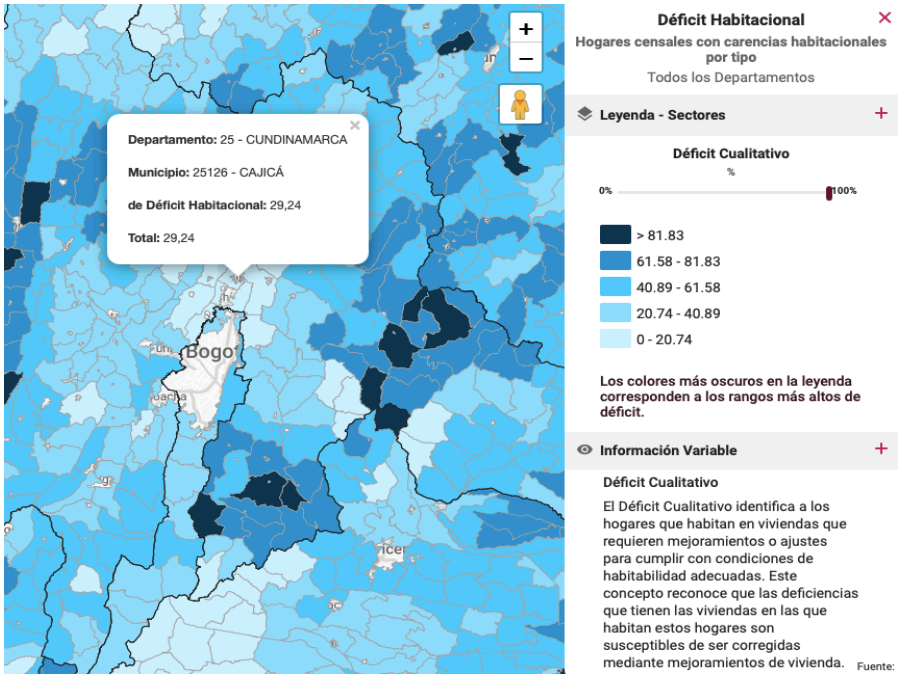
"Las alcaldías municipales o distritales, gobernaciones y áreas metropolitanas, en su carácter de instancias responsables, a nivel local y departamental, de la ejecución de la política pública en materia de vivienda y desarrollo urbano, podrán participar en la estructuración y ejecución de los programas de vivienda de interés social en los cuales hagan parte hogares beneficiarios de subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley y la presente sección.

Las Unidades Administrativas, dependencias, entidades u oficinas que cumplan con las funciones de implantar las políticas de vivienda de interés social en el municipio o distrito, los Fondos Departamentales de Vivienda, las entidades territoriales, las Cajas de Compensación Familiar, las Organizaciones Populares, las Organizaciones No Gubernamentales, las sociedades constructoras legalmente constituidas y, en general, las entidades o patrimonios con personería jurídica vigente que tengan incluido en su objeto social la promoción y el desarrollo de programas de vivienda, podrán participar en los diferentes programas de vivienda de interés social a los cuáles los beneficiarios podrán aplicar sus subsidios, en los términos previstos en la Ley 3ª de 1991 y las normas reglamentarias."

Que según la encuesta multipropósito 2018, en Cajicá residen 26.416 hogares de los cuales el 2,92% (29,24) se encuentran en déficit habitacional dentro de los cuales se encuentra en un rango del 22,59 al 36,72 del rango más alto frente al déficit cualitativo, lo que indica que esta población requiere de un mejoramiento o ajuste en su vivienda para cumplir con las condiciones de habitabilidad adecuadas. Este concepto reconoce que las deficiencias que tienen las viviendas en las que habitan estos hogares son susceptibles de ser corregidas mediante mejoramientos de vivienda, como se muestra a continuación.



Fuente: DANE /DEFICT HABITACIONAL NACIONAL



Fuente: DANE /DEFICT CUALITATIVO

En contexto, el municipio de Cajicá tiene un aproximado de 26.416 de los cuales el 92% cuenta con acceso a servicios públicos, el 16% está conformado por una persona, el 21,8% por dos personas el 24,6% por tres personas, el 23,8% por cuatro personas, el 9,2% por cinco personas y el 4,6% por seis personas.



En tal sentido y de acuerdo con los avances en términos de control y ordenamiento territorial, asociada al déficit cualitativo de las viviendas especialmente en las veredas que, en algunos casos, representa no solo el deterioro en las condiciones de habitabilidad de la vivienda, sino también el riesgo asociado a la permanencia y adecuación de dichas viviendas, surge una de las principales necesidades a atender por parte de la Alcaldía Municipal de Cajicá y del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá, la cual es el apoyo al mejoramiento de la vivienda tanto rural como urbano, como condición mínima para que nuestros cajiqueños, puedan contar con un espacio digno y generar dinámicas que fortalezcan su participación y la apropiación de su espacio social.

Concibiendo así, la Política Pública de Vivienda del Municipio de Cajicá, adoptada mediante Acuerdo No. 08 del 14 julio del 2023 enfocada a guiar las acciones locales y la articulación

de las mismas con la administración municipal estableciendo las bases de un cambio de enfoque de la acción pública con el objetivo de generar oportunidades para la materialización de los derechos habitacionales de la comunidad rural y urbana.

Que la Política Pública de Vivienda del Municipio de Cajicá, en el marco de sus lineamientos habitacionales, reconoce el mejoramiento de vivienda como una modalidad de intervención dirigida a garantizar condiciones dignas de habitabilidad para los hogares beneficiarios. Esta estrategia permite optimizar las condiciones físicas, sanitarias y de seguridad de las viviendas existentes, contribuyendo así a la reducción del déficit cualitativo de vivienda que incide de manera significativa en la calidad de vida de la población del municipio.

Por lo anterior, y en aras de apoyar los programas de vivienda de los ciudadanos del municipio, la administración municipal mediante el Acuerdo Municipal No. 12 de 2020, creo el fondo municipal para el pago compensatorio de obligaciones VIS y VIP del municipio de Cajicá, con el objetivo de implementar los recursos recaudados en cumplir con las políticas y estrategias relacionadas con los programas de vivienda del municipio.

A su vez, se expidió el Decreto 065 del 2021, por medio del cual se da cumplimiento al artículo 166 del Acuerdo Municipal No. 12 de 2020 donde se establece el Fondo de compensación de proyectos de vivienda de interés prioritario y reglamenta para el municipio de Cajicá los mecanismos de cumplimiento de la obligación de destinar suelo para vivienda de interés prioritario VIP conforme a la Ley 1537 de 2012 y el Decreto Nacional 075 de 2013 para suelos urbanos sometidos a tratamiento de desarrollo.

Que bajo el marco del Decreto 065 de 2021 la Alcaldía Municipal en ejercicio de sus facultades es la encargada de hacer el recaudo de la obligación de compensación VIS/VIP con el fin de destinar a cumplir con políticas y estrategias relacionadas con la vivienda de interés social o vivienda de interés prioritario establecidas en el plan básico de ordenamiento territorial y/o en el plan de Desarrollo.

Que el municipio de Cajicá elaboró y adoptó mediante el Acuerdo N° 01 del 29 de mayo de 2024 el Plan de Desarrollo Municipal “Cajicá ideal 2024-2027” incluyendo en su CAPITULO III la dimensión “Cajicá ideal ambiental sostenible” donde se encuentra el sector vivienda, ciudad y territorio el cual tiene como objetivo abordar el déficit de vivienda por medio del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá, mejorando la vulnerabilidad del hábitat de los residentes del municipio, respaldando la construcción de viviendas en terrenos propios, la mejora de viviendas y la legalización de predios tanto urbanos como rurales.

Que, para el cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal “Cajicá ideal 2024-2027” se requiere la ejecución de los recursos recaudados en el fondo de compensación VIS y VIP, destinados al desarrollo de programas y proyectos específicos, lo cual, por regla general, se realiza mediante la celebración de contratos entre la Entidad y personas naturales y/o jurídicas con la idoneidad y experiencia para la ejecución de los mismos.

Que durante la vigencia 2024, el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá adelantó acciones orientadas al mejoramiento de vivienda rural, beneficiando a cuarenta y cinco (45) familias del municipio, mediante intervenciones que comprendieron la instalación de baños, lavaderos, cocinas, enchapes, pintura, redes hidráulicas y sanitarias, pañete con

estuco y cubiertas, contribuyendo así al cumplimiento del compromiso social de esta administración con la mejora de las condiciones de habitabilidad y la garantía del derecho a una vivienda digna para los cajiqueños.

Que, de igual manera, en el segundo trimestre de 2025, se ejecutaron obras de mejoramiento en treinta (30) viviendas rurales adicionales, con las mismas especificaciones técnicas, consolidando el impacto positivo del programa en el entorno rural del municipio. Así mismo, para el cuarto trimestre de la vigencia 2025, se intervinieron cuarenta y tres (43) viviendas adicionales, alcanzando un total de ciento dieciocho (118) familias beneficiadas durante el periodo 2024–2025.

Que, en atención a los resultados positivos obtenidos a través del programa de mejoramiento de vivienda, tanto en las zonas rurales como urbanas del municipio, y considerando la favorable acogida por parte de la comunidad cajiqueña, el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá reafirma su compromiso con la atención integral de las necesidades habitacionales en las diferentes veredas y sectores del territorio.

En cumplimiento de este propósito y con el fin de fortalecer las oportunidades para la materialización del derecho a una vivienda digna de la población rural y urbana, el Instituto adelantó la convocatoria pública de mejoramientos de vivienda del Municipio de Cajicá. En este marco, la entidad ha estructurado un plan de intervención para las vigencias 2025–2026, orientado a la ejecución de nuevas obras de mejoramiento en viviendas, con el propósito de continuar mitigando el déficit habitacional y contribuir de manera efectiva al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Que, en atención a la Meta 55 establecida en el Plan de Desarrollo Municipal “Cajicá Ideal 2024–2027”, la cual contempla la ejecución de trescientos cincuenta (350) mejoramientos de vivienda durante el cuatrienio, y considerando que a la fecha se ha alcanzado aproximadamente el treinta y cuatro por ciento (34%) de dicha meta, se hace necesario desarrollar ***“MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN SITIO PROPIO DISPERSAS EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.”*** con el propósito de dar continuidad a la ejecución del programa y garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos propuestos en materia de mejoramiento habitacional y garantía del derecho a una vivienda digna para la población rural del municipio.

Que, el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá es el ente idóneo para desarrollar el proceso de selección y de desarrollo de mejoramientos de viviendas dispersas en sitio propio en el municipio de Cajicá, ya que cumple con los objetivos misionales necesarios para el desarrollo de las metas relativas al objeto contractual, optimizando recursos y generando un impacto positivo en la comunidad Cajiqueña.

Ahora bien, que, dentro de las facultades del gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá, está la de generar procesos conjuntos para promover la eficiencia en la gestión pública y orientar la gestión de la administración central hacia la obtención de resultados conforme las necesidades sociales y establecer esquemas de responsabilidad, vinculando a la población, la solidaridad, el trabajo en equipo, la honestidad y el interés por el bienestar colectivo.

Teniendo como objetivo principal reducir el déficit habitacional que afronta el Municipio de Cajicá, garantizando que los cajiqueños gocen de una vivienda digna con óptimas

condiciones de habitabilidad y atendiendo a las principales necesidades en el sector de vivienda que ostenta el municipio.

Ahora bien, en atención a la magnitud del proyecto, la dispersión territorial de las intervenciones y la naturaleza social y técnica de las obras de mejoramiento, resulta indispensable garantizar un adecuado esquema de seguimiento y control que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, ambientales, financieras, y administrativas durante la ejecución del contrato de obra. En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y los principios de transparencia, responsabilidad y control establecidos en la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben asegurar la existencia de mecanismos de interventoría que permitan una vigilancia idónea, permanente e independiente de la ejecución contractual.

De igual forma, la interventoría integral resulta necesaria para:

- Verificar la correcta ejecución de los mejoramientos conforme a los estudios, especificaciones técnicas y normas de construcción aplicables.
- Controlar la adecuada utilización de los recursos públicos asignados, así como la correcta aplicación de los pagos, avances y cumplimientos contractuales.
- Asegurar el respeto de las condiciones de calidad, seguridad y habitabilidad requeridas para garantizar el derecho a una vivienda digna.
- Identificar y mitigar oportunamente riesgos técnicos, administrativos, y sociales relacionados con la ejecución del proyecto.
- Certificar la correcta culminación de las obras, asegurando la entrega de intervenciones que cumplan con los estándares exigidos por el Instituto y el marco normativo vigente.

En consecuencia, y atendiendo al deber legal y administrativo de garantizar la correcta ejecución, supervisión y control del contrato de obra, se justifica plenamente la contratación de una interventoría integral, que actúe como un tercero especializado, imparcial y técnicamente competente, encargado de ejercer la vigilancia permanente de las obras, asegurando su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto contractual y la protección del interés público.

De esta manera, la interventoría se constituye en un instrumento esencial para asegurar que las metas del Plan de Desarrollo Municipal y los objetivos del programa de mejoramientos de vivienda se materialicen de manera eficiente, transparente y conforme al marco normativo vigente, contribuyendo de manera directa a la reducción del déficit habitacional y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Cajicá.

En tal sentido, resulta conveniente y oportuno adelantar la “**INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES “LA EJECUCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN SITIO PROPIO DISPERSAS EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.”**. Así las cosas, en el presente estudio se considera conveniente la contratación mediante un contrato de obra, contemplada dentro del plan anual de adquisiciones del presente año, por parte del instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1. OBJETO A CONTRATAR.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: *"***INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "LA EJECUCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN SITIO PROPIO DISPERSAS EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ."**

3.2. CLASIFICACIÓN UNPSC.

Clasificación UNSPSC	Descripción
72111002	Servicio de remodelación general de viviendas unifamiliares
72101500	servicios de apoyo para la construcción
72102900	servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72154000	servicios de edificios especializados y comercios

3.3. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría está encaminada a realizar el control, seguimiento y verificación de las obras a fin de que estas cumplan con la normatividad y estándares establecidos por la reglamentación actual, así como que se cumpla con las expectativas de la administración municipal, de los usuarios y la población en general.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el interventor deberá realizar las actividades contratadas en la metodología y desarrollo del objeto contractual.

La función de interventoría y la supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y siso, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

El Interventor evaluará la labor que adelanten los Contratistas, asegurando que las obras y actividades, se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las especificaciones técnicas dispuestas dentro del contrato de obra y todo lo que conlleve el óptimo e integral desarrollo del proyecto.

Con lo anterior se define que la Interventoría será responsable de velar por el cumplimiento de los Programas de Ejecución de Obra, y ejercer un control sobre los Costos del Proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministro de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y transparentes, corroborando lo precedente con los informes mensuales y semanales que debe presentar conforme a lo ejecutado.

Así mismo la Interventoría debe vigilar la permanencia durante el desarrollo del proyecto con un nivel adecuado de seguridad industrial, impacto ambiental y señalización de acuerdo con lo estipulado en el contrato y durante la ejecución de los trabajos.

PRINCIPIOS DE LA INTERVENTORÍA

1. Los contemplados en la Ley 80/93 en su artículo 23: Transparencia, Economía y Responsabilidad.
2. Los establecidos en el Código Contencioso Administrativo: Eficiencia, economía, eficacia, imparcialidad y celeridad.
3. El Interventor, debe cumplir con sus labores de controlar y vigilar con responsabilidad basándose en la misión que le han delegado el Estado y la Comunidad.

METAS DE LA INTERVENTORIA

1. **Colaborar:** La Interventoría y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.
2. **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.
3. **Exigir:** En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.
4. **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras, en la etapa de planeamiento.
5. **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al Contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, fallas que no afecten la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

6. **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas.

OBJETIVOS DE LA INTERVENTORÍA

El objetivo de la Interventoría consiste en controlar que el contratista durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, colaborando con el contratista en la correcta ejecución de los trabajos con orden y eficiencia, resolviendo con prontitud los requerimientos técnicos del contratista, previniendo con su experiencia y análisis los posibles inconvenientes técnicos y financieros en el desarrollo del contrato, verificando y supervisando las actividades de la firma contratista de obra encaminadas a cumplir las especificaciones técnicas, actividades administrativas, y presupuéstales, establecidos en los documentos que conforman el presente proceso y en el contrato que se celebre.

- Asegurar mediante una Interventoría pro-activa, la calidad del desarrollo del objeto del contrato.
- Representar a la Entidad, para la adecuada ejecución de los contratos apoyándola en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad.
- Informar a la Entidad, en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes periódicos que deba presentar.
- Supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contratadas detalladas en el contrato respectivo.
- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir del reglamento y de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas, así como de las obligaciones pactadas.
- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
- Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general del proyecto, así como la de obtener excelentes estudios, diseños y obras, que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna.
- La interventoría es una herramienta de gestión porque le permite a la entidad contratante evitar la utilización indebida de los recursos públicos por parte del contratista y en caso de que ocurra.
- Hacer un seguimiento técnico, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos.
- Monitorear el desarrollo de los procesos.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
- Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna.
- Tomar decisiones relativas a la relación contractual.
- Evaluar la relación de la actividad objeto de interventoría en el contexto de los planes y programas de la Entidad.

- Verificar que las obras cumplan las expectativas del Municipio, los beneficiarios y usuarios.
- Verificar que el personal que está en obra sea el mismo ofertado en la propuesta, en caso de hacer cambios en la ejecución, las nuevas hojas de vida tendrán que tener como mínimo las mismas calidades y/o superiores, y deberán ser presentados al municipio para la aprobación previa por parte del supervisor.
- El personal de la interventoría deberá encontrarse en las obras de acuerdo con el tiempo establecido en su propuesta.
- Informar oportunamente al municipio de Tenjo, acerca de situación o hechos o incumplimientos que afecten el desarrollo del contrato a intervenir, en cualquier etapa de ejecución y vigencia.
- Vigilar que las partes cumplan lo pactado en los contratos en los componentes técnico, legal, administrativo, ambiental y financiero.
- Suscribir las diferentes actas, como acta de inicio, actas parciales de obra terminación, de suspensión, de reiniciación, de recibo, de terminación y de liquidación, entre otras.
- Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo; la constancia debe estar firmada por el interventor, el contratista y el supervisor.
- Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
- Emitir los conceptos necesarios para la buena ejecución del proyecto.
- Revisar y/o ajustar y avalar si es necesario los estudios y diseños entregados por la entidad y/o contratista, necesarios para la buena ejecución del contrato.
- Las obligaciones para las actividades de revisión, ajuste y modificación de diseños, debe el interventor supervisar lo enmarcado en las especificaciones y normas técnicas generales vigentes para el desarrollo de las actividades.
- Garantizar el cumplimiento de las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- Realizar el proceso de liquidación de los contratos.
- Las demás obligaciones consignadas en el presente documentos y demás que lo complementen.
- Presentar la metodología y plan de cargas de trabajo para la ejecución de la consultoría.

FINALIDADES DE LA INTERVENTORÍA.

- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos destinados en los contratos.
- Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
- Mantener permanente comunicación con el contratista y retroalimentar de información al alcalde y el equipo quien hace las labores de supervisión de los contratos.
- Propender por qué no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- Velar por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

RESPONSABILIDAD CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta que los interventores de los contratos estatales actúan en representación de la Alcaldía y son los encargados de velar por la correcta ejecución e inversión de los recursos públicos, la Ley ha previsto cuatro tipos de responsabilidad por la acción defectuosa u omisión en el ejercicio de esta función:

1. **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Los interventores, responderán pecuniariamente como consecuencia de sus acciones u omisiones, cuando la Alcaldía sufra algún daño de tipo patrimonial.
2. **RESPONSABILIDAD PENAL:** Los interventores, serán responsables penalmente cuando por sus acciones u omisiones en labores de supervisión o interventoría, se establezca la ocurrencia de alguno de los delitos tipificados en la Ley. De acuerdo con el Artículo 56 de la Ley 80 de 1993, para efectos penales el interventor se considera como un particular que ejerce funciones públicas en todo lo relacionado con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales, por lo cual está sujeto a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.
3. **RESPONSABILIDAD FISCAL:** Los interventores, serán responsables fiscalmente cuando por acción u omisión de las obligaciones de supervisión o interventoría, se produzca detrimento del patrimonio público.
4. **RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA:** Las personas que desempeñen labores u obligaciones de interventoría, están sometidos a lo establecido en el Código Disciplinario Ley 734 de 2002, y en consecuencia son sujetos disciplinables.

La ejecución de la interventoría está ligada al desarrollo del contrato de obra derivado del proceso licitatorio correspondiente, de tal manera que estos llegaren a terminarse por cualquiera de las causales previstas en el contrato antes nombrado o por Ley, el contrato de interventoría producto del presente concurso público, será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización, de la misma manera la interventoría no podrá iniciar hasta tanto no inicie el contrato de obra.

3.3.1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos, se requiere ejecutar el objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, conforme a las calidades, especificaciones, presentaciones y los honorarios que se indiquen.

DEFINICIÓN TÉCNICA:

	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ
	PRESUPUESTO GENERAL INTERVENTORIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA

OBJETO DEL CONVENIO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ"

N° DEL CONTRATO: No aplica
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CAJICÁ
CONTRATISTA: INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CAJICÁ
NIT. No aplica
INTERVENTOR: No aplica
NIT. No aplica

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA
INTERVENTORÍA- MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN SITIO PROPIO

1. COSTOS DE PERSONAL — F.M= 2,20 — Plazo = 6 meses — 180 DIAS

PERSONAL	No	SUELDO MES	DIAS	MES	DISP	VR. BASICO	F.M.	VR. PARCIAL
Personal Profesional								
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	$ 1.500.000,00	180	6,0	20%	$ 1.800.000,00	2,20	$ 3.960.000,00
INGENIERO CIVIL (Residente de Obra)	1	$ 1.500.000,00	180	6,0	100%	$ 9.000.000,00	2,20	$ 19.800.000,00
RESIDENTE SISO-MA	1	$ 1.450.000,00	180	6,0	100%	$ 8.700.000,00	2,20	$ 19.140.000,00
COSTOS DE PERSONAL								**$ 42.900.000,00**

2. COSTOS EQUIPOS

CONCEPTO	No	VALOR MENSUAL	DIAS	MES	VR. PARCIAL
asesoria contable, tributaria y juridica	1	$200.000	210	6,0	$1.200.000,00
Arriendo oficina o campamento (incluye servicios públicos)	1	$270.000	210	6,0	$1.620.000,00
Sistema de seguridad industrial, salud ocupacional y protocolos de bioseguridad	1	$234.732	210	1,0	$234.732,00
COSTOS DE EQUIPO					**$ 3.054.732,00**
3. COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS					**$ 45.954.732,00**
4. IVA 19.00%					**$ 8.731.399,00**
5. COSTO FINAL DE LA INTERVENTORIA DE OBRA					**$ 54.686.131,00**

Página 1

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El término de duración del contrato que se suscriba será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal y se dé inicio en la plataforma de SECOP II con el acta de inicio suscrita.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las obras se realizarán en las diferentes veredas del municipio de Cajicá, según los beneficiarios priorizados

3.6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga con El Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá a desarrollar las siguientes obligaciones para el cumplimiento del objeto del contrato:

1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del servicio, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista.
2. Controlar que, durante todas las etapas del desarrollo del contrato de interventoría, éste se ajuste a lo establecido en los documentos contractuales.
3. Solicitar al ejecutor subsanar los inconvenientes que se presenten.
4. Solicitar al Municipio la imposición de las multas a que haya lugar.
5. Exigir que se cumpla estrictamente con las características y condiciones contractuales.
6. Atender con prontitud y eficacia las solicitudes realizadas por el ejecutor para desarrollar exitosamente las diferentes labores del contrato.
7. Colaborar en la resolución de las dificultades que se presenten en el desarrollo del contrato, con orden técnico, lógico y ajustado a la legislación vigente; lo cual no implica la pérdida de su autonomía e independencia frente al ejecutor.
8. Representar al Municipio, para la adecuada ejecución del contrato apoyándola en la dirección y coordinación del mismo, sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad.
9. Asegurar mediante una Supervisión proactiva, la calidad del desarrollo del objeto contractual.
10. Iniciar, recibir, realizar el seguimiento y conceptuar sobre las situaciones que se presenten en la ejecución relacionadas con la interpretación de los pliegos de condiciones y para la interpretación de las cláusulas contractuales y sobre la imposición de multas en caso de incumplimiento de obligaciones y liquidación del contrato.
11. Informar al supervisor del Instituto, en forma oportuna, continua y periódica, sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato. Así mismo transmitir al contratista las decisiones de la entidad sobre los temas relacionados con el contrato en especial aquellos que presenten controversia.
12. Asegurar la mitigación del impacto ambiental causado por la Consultoría.
13. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista para el desarrollo del objeto contractual, a partir de las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto.
14. Verificar que el contratista en el desarrollo del contrato cumpla con las especificaciones técnicas aplicables a cada caso.
15. Ejercer un estricto control financiero y legal al contrato y recomendar al Instituto, con la debida anticipación, las acciones administrativas a seguir en cada caso.
16. Armonizar la interacción entre el Instituto y el contratista.
17. Prevenir el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, corrigiendo los conceptos erróneos oportunamente, de tal modo que se impida que el objeto del contrato se desvíe.
18. El cumplimiento de los objetivos contractuales y los preceptos legales del orden nacional, como el art. 26 de la Ley 80 “principio de responsabilidad” se constituye el fundamento legal de la función de la Supervisión, como función derivada de las atribuciones y responsabilidades conferidas a la entidad.
19. Someter a consideración del instituto las modificaciones a los diseños y a las especificaciones técnicas indicando las razones de las mismas y expresando por escrito su concepto sobre su viabilidad técnica y económica.
20. Someter a consideración del instituto las solicitudes de adición en plazo y valor del contrato con el fin de cumplir con su objeto, con la debida anticipación (no menos de

quince (15) días hábiles antes del vencimiento del mismo y sustentación escrita justificando el beneficio económico y la gestión de desarrollo del contrato.
21. Someter a consideración del instituto las reclamaciones presentadas por el consultor con su evaluación, soporte, concepto y recomendaciones.
22. Exigir al consultor la permanencia en la Consultoría del personal requerido en el pliego de condiciones, así como del equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento, para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión.
23. Presentar el respectivo cronograma de ejecución antes de dar inicio a las actividades contratadas.
24. Solicitar y aprobar informes semanales de avance de ejecución al respectivo contratista con el fin de remitirlos al supervisor.

3.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social.
3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera.
4. Colaborar con Insvivienda para que el objeto del contrato se cumpla.
5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
6. Avisar oportunamente a INSVIVIENDA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones de INSVIVIENDA, para realizar el objeto del contrato.
8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados.
10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual; como riesgos profesionales, mediante las constancias de pago, según le aplique.
11. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.
12. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y los contractuales, respectivamente.
13. Atender las observaciones del supervisor.
14. Presentar oportunamente la factura en original y copia, Cuenta de Cobro, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda.
15. Responder por el buen uso de la información entregada, custodiando y manteniendo la reserva de esta, evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o una indebida utilización.

16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
17. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

3.8. OBLIGACIONES DE INSVIVIENDA.

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Cumplir el objeto dentro del plazo o termino estipulado.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Efectuar los descuentos de la ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
6. Mantener indemne al CONTRATISTA, y en consecuencia responder por todo daño e indemnización que se cause a bienes al personal que se utilice a terceros en la ejecución del contrato.
7. Informar al CONTRATISTA oportunamente de cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
8. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato o propuestas presentadas.

3.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones a sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término la liquidación, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la Facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término o que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección del presente proceso es **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.**

JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el alcance para la solución de la misma, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial; una vez determinado lo anterior y según las necesidades técnicas del Municipio, el contrato resultante del presente proceso requiere del personal idóneo que está determinado dentro del actual documento y que para la ejecución del proyecto son de obligatoriedad.

La modalidad de selección y el contrato por suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1682 de 2013, Decreto 1082 de 2015. Manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la competen o reglamenten y por las normas civiles, comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Teniendo en cuenta la necesidad previamente expuesta, la Entidad requiere celebrar un contrato consultoría, tipificado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en los siguientes términos:

"(…) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (…)"

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,

"(…) Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (…)".

En ese orden de ideas, el presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1682 de 2013, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, ley 1882 de 2018, al presente documento y demás que lo complementen

5. **SUPERVISIÓN.**

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el **GERENTE DEL INSTITUTO MUNCIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CAJICÁ** y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión. Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

6. DESCRIPCIÓN FINANCIERA.

6.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial se estima en la suma **de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($54.686.131,00)** de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA, incluido impuestos tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

El análisis del valor estimado del contrato se estableció con base en el presupuesto del personal requerido, así:

INSVIVIENDA CAJICÁ	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ							
	PRESUPUESTO GENERAL INTERVENTORIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA							
OBJETO DEL CONVENIO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ"								
N° DEL CONTRATO: No aplica								
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CAJICÁ								
CONTRATISTA: INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CAJICÁ								
NIT. No aplica								
INTERVENTOR: No aplica								
NIT. No aplica								
PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA								
INTERVENTORÍA- MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN SITIO PROPIO								
1. COSTOS DE PERSONAL		F.M=	2,20			Plazo = 6 meses	180	DIAS
PERSONAL	**No**	**SUELDO MES**	**DIAS**	**MES**	**DISP**	**VR. BASICO**	**F.M.**	**VR. PARCIAL**
Personal Profesional								
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	$ 1.500.000,00	180	6,0	20%	$ 1.800.000,00	2,20	$ 3.960.000,00
INGENIERO CIVIL (Residente de Obra)	1	$ 1.500.000,00	180	6,0	100%	$ 9.000.000,00	2,20	$ 19.800.000,00
RESIDENTE SISO-MA	1	$ 1.450.000,00	180	6,0	100%	$ 8.700.000,00	2,20	$ 19.140.000,00
COSTOS DE PERSONAL								**$ 42.900.000,00**
2. COSTOS EQUIPOS								
CONCEPTO	**No**	**VALOR MENSUAL**	**DIAS**	**MES**	**VR. PARCIAL**			
asesoria contable, tributaria y juridica	1	$200.000	210	6,0	$1.200.000,00			
Arriendo oficina o campamento (incluye servicios públicos)	1	$270.000	210	6,0	$1.620.000,00			
Sistema de seguridad industrial, salud ocupacional y protocolos de bioseguridad	1	$234.732	210	1,0	$234.732,00			
COSTOS DE EQUIPO								**$ 3.054.732,00**
3. COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS								**$ 45.954.732,00**
4. IVA 19.00%								**$ 8.731.399,00**
5. COSTO FINAL DE LA INTERVENTORIA DE OBRA								**$ 54.686.131,00**

Página 1

6.2. DESCUENTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS DE ESTAMPILLAS.

Serán por cuenta del CONTRATISTA los impuestos, tasas y contribuciones legales que se deriven de este contrato. Los gastos para la adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del (a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA estará obligado a pagar lo siguiente:

PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES: El Municipio de Cajicá adopta la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor según el artículo 239 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal), y la Estampilla Procultura según lo establecido en el artículo 249 de dicho acuerdo modificado por el Acuerdo 11 de 2024, se constituye el hecho generador de las estampillas municipales con la expedición o suscripción de contratos con o sin formalidades, así como la tasa pro deporte y sus adicionales, que se suscriban con el INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CAJICÁ.

Del mismo modo, el Municipio de Cajicá mediante el acuerdo No. 10 del 2021 adoptó la estampilla para justicia familiar de conformidad a la Ley 2126 del 04 de agosto de 2021.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR: Según lo establecido en el Artículo 241 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal), modificado por el acuerdo 011 del 2024, la tarifa es del tres punto cinco por ciento (3,5%) del valor total del contrato, del cual se aplicara una tarifa preferencial del dos por ciento (2,0%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) unidades de valor tributario. El cual se descontará en el momento del primer pago, a excepción de aquellas personas cuyos ingresos contractuales sean hasta de mil ciento sesenta (1,160) UVTS, el cual se descontará de los pagos periódicos que cause el municipio o sus entidades.

PAGO DE ESTAMPILLA PROCULTURA: Según lo establecido en el Artículo 251 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal). La tarifa es del uno por ciento (1%) del valor total del contrato o convenio y sus respectivas modificaciones y sus adiciones antes de IVA. El valor de la estampilla se descontará en su totalidad al momento de efectuar el primer pago al contratista por parte del Área Financiera, dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

TASA PRO – DEPORTE: Según lo establecido en el Capítulo IV, artículo 270 del Acuerdo Municipal N° 012 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal). el hecho generador es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio y sus establecimientos públicos y según lo establecido en el artículo 272 del citado acuerdo la tarifa es del uno (1%) por ciento del valor total del contrato. El cual se descontará en el primer pago por el Área Financiera, dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

PAGO DE ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: según lo establecido por el articulo 7 del acuerdo No. 10 de 2021 (por la cual se modifica el Estatuto Tributario Municipal) la tarifa es del dos (2%) por ciento del valor bruto del contrato sin incluir impuestos, el cual se realizará de forma mensual dependiendo de la duración del contrato.

En caso de terminación anticipada del contrato por cualquier causal, se descontará en el último pago el excedente del valor total de la estampilla.

6.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUYENDO FUENTES E INGRESOS

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, el área financiera del instituto expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

RUBRO Y FUENTE	VALOR	No. de CDP
2.3.1.4001-2024251260014-55-2.3.2.02.02.005.01 Adquirir servicio de obra pública para realizar Mejoramientos de Vivienda en el cuatrienio a familias cajiqueñas (Entrega de Subsidios)./INGRESOS CORRIENTES LIB	**$54.686.131,00**	**2025000102**

6.4. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS.

El Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social se obliga a pagar al contratista, el precio establecido en la oferta escogida, Así:

- Pagos parciales: Actas de avance de obra no inferiores al cinco por ciento (5%), correspondientes a mínimo un mejoramiento de vivienda, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato y un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) ó mayor del valor total del contrato, sujeto a la elaboración y suscripción del acta de liquidación del contrato.

Para los pagos, la cuenta deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA Y FIC.
- El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

El contratista deberá presentar un informe completo del avance de la obra para cada pago, donde deberá tener en cuenta como mínimo:

- Estado financiero
- Generalidades del contrato
- Descripción de las actividades ejecutadas
- Registro fotográfico detallado

- Copia bitácora de obra.
- Resultados de ensayos de laboratorio y campo que certifiquen la calidad de la obra y las especificaciones técnicas exigidas.
- Acta de cantidades que contenga como mínimo:
 - Generalidades del contrato
 - Condiciones contractuales
 - Mayores y menores cantidades (si aplica)
 - Acumulado actas anteriores
 - Presente Acta
 - Total ejecutados
 - Porcentaje de avance
 - Informe, registro fotográfico completo y acta de cantidades en versión editable de manera digital (PDF).

NOTA: La documentación deberá ir debidamente firmada por el CONTRATISTA y aprobada por el SUPERVISOR.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

Así mismo el contratista para el pago de la última acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente al sistema respectivo, advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

El pago será cancelado por medio del área financiera, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Instituto sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja)

7. DISPOSCIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO.

7.1. TIPO DE CONTRATO.

Consultoría – Interventoría

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual señala al respecto: “Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.”.

7.2. CONDICIONES DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El contratista deberá garantizar que cuenta con el equipo de profesionales y personal de apoyo en las diferentes disciplinas y con los equipos, maquinaria y vehículos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.

7.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR.

Se proponen las siguientes actividades encaminadas a cumplir las funciones planteadas:

1. Organización y planeación

Una vez obtenido el acuerdo contractual, se procederá a organizar personal, oficinas y equipos que durante la ejecución del proyecto prestará la Interventoría para ejecución del mismo. Paralelamente, se coordinará con la supervisión el desarrollo de las actividades conjuntas a seguir.

2. Acopio, clasificación y estudio de la información

Para tener un conocimiento completo y detallado del proyecto se procederá al acopio de toda aquella información técnica disponible y de la normatividad relacionada con el objeto del presente contrato.

Esta información se revisará, clasificará y ordenará, para extraer fácilmente la mayor cantidad de datos útiles para el desarrollo futuro del proyecto, evitar la duplicación de investigaciones y proporcionar un banco de datos confiable que sustente la planificación y ejecución de las actividades subsiguientes.

3. Ajuste programación de obra.

Con un panorama claro del objeto a realizar, obtenido gracias al estudio anteriormente descrito, se procederá conjuntamente con el contratista a la ubicación y definición física de la obra mediante visita conjunta al sitio de la misma. En dicha visita se definirán los ajustes necesarios al programa detallado de actividades e inversiones presentado por el contratista en su propuesta. Luego se podrá dar el inicio de la obra.

4. Supervisión de ejecución de la obra.

Durante la ejecución de la obra por parte del contratista, se realizará el seguimiento permanente de los trabajos y verificando el cumplimiento en términos de calidad (técnico, ambiental y de seguridad), tiempo y costos.

Esta labor se realizará haciendo presencia permanente en la obra, tomando atenta nota del avance de la misma y del desempeño del contratista con el fin de impartir las instrucciones necesarias para que en caso de ser necesario se aplique correctivos, que garanticen la ejecución a cabalidad de la obra. A demás se realizarán comités quincenales de obra, donde se realzará el seguimiento a la programación y se definirán las acciones a tomar para asegurar el normal desarrollo del proyecto.

Para el control del cumplimiento de especificaciones técnicas y la calidad general de la obra, se elaborará un plan de inspección ajustado a las dimensiones y condiciones del proyecto.

5. Recibos parciales de obra.

Con la periodicidad requerida por la entidad se realizarán los recibos parciales de obra, para los cuales se realizarán las mediciones de obra directamente en el sitio y en conjunto con el contratista, se proyectarán las respectivas actas y se verificará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para dar trámite a las mismas y en consecuencia se efectúen los pagos pactados en el contrato de construcción.

6. Recibo de obra a satisfacción

Finalizada la obra, se realizará el recibo definitivo de las mismas, se realizarán las mediciones necesarias, al igual que en los recibos parciales, se verificará que el contratista haya ejecutado la totalidad del objeto contratado, con la calidad requerida para su recibo a satisfacción.

7. Emisión de Conceptos y Respuestas.

Con base en la revisión de la información recopilada, los resultados de la supervisión directa de la obra y las comunicaciones enviadas por la entidad contratante, contratista, entidades externas y la comunidad en general, se estudiarán las condiciones de ejecución de la obra y el entorno

del contrato, con el fin de emitir comunicaciones y respuesta respectivas referentes a los temas de:

- Trámites y solicitudes de actas de modificación, suspensión, adición, etc.
- Quejas e inconvenientes con la comunidad.
- Situaciones varias que afecten el desarrollo del contrato.
- Concepto técnico de operatividad de la obra.

8. Informes Periódicos.

Se elaborarán y se presentarán a la entidad los informes mensuales de ejecución de la obra, en los que se presentará la descripción y avance de nuestras actividades, así como el trabajo ejecutado en ese mes, reflejando adecuadamente la cantidad de obra ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias.

9. Liquidación.

Ya habiéndose ejecutado la totalidad de la obra y realizado el recibo a satisfacción de las mismas se procederá a realizar la liquidación del contrato de obra, confrontando la inversión total y realmente ejecutada por el contratista, con los desembolsos realizados por la entidad, definiendo de esta forma los saldos pendientes, proyectando y tramitando la respectiva acta de liquidación.

Finalmente, cuando se haga la entrega del informe final de Interventoría se procederá a la liquidación final del contrato de Interventoría.

ACTIVIDAD	ACCIONES REALIZADAS	PRODUCTO
Preliminar	Se debe realizar una inspección en la cual se debe hacer un Acta de Inspección preliminar y una programación de obra, ensayos de laboratorio y actas de vecindad.	En todos los aspectos de supervisión, Interventoría, logística, elaboración de informes, presentaciones,
Ejecución de las obras	De acuerdo a la programación de la obra a ejecutar se da inicio a las actividades	
Recibo Parciales de obra	Realizar las mediciones necesarias y ensayos de laboratorio y de campo requeridos para cumplir con el objetivo de las actas parciales	

Manejo Ambiental Social y de Seguridad Industrial	El contratista deberá presentar de acuerdo al Manual de Interventoría un programa de seguridad industrial y manejo ambiental que será revisado y aprobado por la Interventoría quien verificará su cumplimiento	liquidación parcial y total del contrato del proyecto, el objetivo de estos es controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos, servicios, obra y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas del contrato, los términos de referencia y demás documentos que originaron la relación contractual entre la Alcaldía y el Contratista.
Recibo de obra a satisfacción	Se debe realizar Acta de recibo final del contrato con: cantidad, medición valor ejecutado y fecha de terminación.	
Seguimiento a detalles de obra	Durante la terminación y entrega se deben realizar inspecciones periódicas de seguimientos a las observaciones y pendientes en cada uno de los sitios de obra, se debe realizar la revisión y seguimiento de la obra durante dos meses y al finalizar emitir concepto de la funcionabilidad de la misma.	
Liquidación	El contrato tiene un tiempo para liquidación el cual está estipulado en la Ley, sin embargo en el cálculo del valor de la Interventoría se estima un tiempo de liquidación de la obra	

8. REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

GENERALIDADES

- Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

- En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

- Todos los proponentes deben diligenciar el Formato - Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato - Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

- Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

8.1. CAPACIDAD JURIDICA.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

8.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. PERSONAS NATURALES.

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

B. PERSONAS JURÍDICAS.

Deben presentar los siguientes documentos:

- **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia**:

I. Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

 - Nombre o razón social completa.
 - Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
 - Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad

de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- **Entidades estatales:**

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- Acto de creación de la Entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el pliego de condiciones.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

C. PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

I. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones

Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

IV. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

V. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

VI. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Así mismo, la información consignada en el documento de conformación del proponente plural deberá guardar estricta correspondencia con la configuración registrada por el usuario en la plataforma SECOP II. De igual manera, dicho documento deberá cargarse en la sección de “documentos relacionados”, conforme a lo establecido en la guía para la creación de proponentes plurales emitida por Colombia Compra Eficiente.

8.1.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

A. PERSONAS JURIDICAS.

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo

Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

D. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

E. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Proponente presentará el Formato - Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

8.1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato denominado compromiso anticorrupción.

8.1.5. DECLARACIÓN JURAMENTADA.

Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

8.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente deberá anexar a la propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del proponente y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Instituto verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

8.1.7. ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA.

La entidad verificará que no presente antecedentes judiciales, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública. En la fecha de evaluación o verificación de las propuestas. La verificación se efectuará tanto de los representantes legales de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales la verificación será de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

8.1.8. CERTIFICADO DE JUICIOS FISCALES.

El proponente, organización y sus miembros, cuando se trata de consorcio o unión temporal, no deben estar reportado en el último Boletín de Responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad hará la respectiva, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública.

En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de MARZO de 2008, el Instituto verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.

8.1.9. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente, organización y sus miembros, cuando se trata de consorcio o unión temporal no debe tener antecedentes de Medidas Correctivas, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1801 de 2016, EL INSTITUTO verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

8.1.10. REDAM.

El proponente deberá presentar el certificado de Registro de Deudores Morosos de Alimentos del representante legal de la persona jurídica o como persona natural con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

8.1.11. CERTIFICADO NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENOR DE 18 AÑOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente deberá presentar el certificado de no estar incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menor de 18 años de la policía nacional del representante legal de la persona jurídica o como persona natural con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

8.1.12. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario. LA ACTIVIDAD allí registrada debe ser similar o relacionada al objeto contractual.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

8.1.13. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS.

Del representante legal si es persona jurídica, de la persona natural, o de cada uno de los participantes del consorcio o unión temporal.

8.1.14. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la exigencia de este requisito no será obligatorio por cuanto es la promesa de una sociedad futura, No obstante, en el evento de ser adjudicatario deberá aportar la certificación bancaria dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.

8.1.15. OFERTA ECONOMICA.

El proponente deberá aportar con su propuesta el formato de la oferta económica debidamente diligenciado, de conformidad a las condiciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial del presente proceso de contratación

8.1.16. ANEXOS Y FORMATOS.

Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en la página www.Contratos.gov.co, los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando cumplan los requisitos solicitados.

8.2. EXPERIENCIA.

8.2.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso,

que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

NOTA 1. El RUP debe encontrarse en Firme.

NOTA 2. En aras de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, y para que exista claridad en las reglas de selección en cuanto a los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente, y en el Concepto C-576 de 2020, la entidad se permite manifestar que, se evaluará la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso".

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, el instituto verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP a corte de 31 de diciembre de 2024, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP a corte de 31 de diciembre de 2024. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos, será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

En el caso de propuestas presentadas por un solo proponente o por consorcios o uniones temporales, este requisito se cumplirá por todos los integrantes, donde acrediten estar inscritos, clasificados y calificados en las actividades, especialidad y grupo exigidos en este proceso de selección, tal como se solicita en las experiencias general y específica.

En todo caso la certificación de inscripción en el RUP no debe tener más de 30 días calendario de expedición.

8.2.2. EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos de interventoría celebrados con entidades públicas y/o privadas que cumplan con las siguientes características:

1. Cuyo objeto esté relacionado con la interventoría a la construcción y/o mejoramientos de viviendas.
2. Que en la sumatoria de los dos contratos aportados de interventoría demuestre mínimo la interventoría en la intervención de 56 unidades de vivienda.
3. Que por lo menos uno de los contratos aportados contemple la interventoria en la intervención de viviendas en sitio propio .
4. Que la sumatoria de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia, deberán tener dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.
5. Los contratos aportado para efectos de acreditación de la experiencia requerida debe estar inscrito en el RUP y clasificado en la totalidad de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN DE LA UNSPSC	Cuantía – SMMLV (VALOR TOTAL)
80101600	2 VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV
81101500	
81131500	
81141500	
83101500	
86101800	

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y liquidados.

En el caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y liquidados.

Nota 2. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada y contar como mínimo con el 50% de participación como integrante del proponente plural; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el veinte por ciento (20 %) de la experiencia solicitada y contar como mínimo con el 20% de participación como integrante del proponente plural. En ningún caso los integrantes del proponente plural no aportarán experiencia.

En el caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

8.2.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

A. Estar relacionados en el Formato de Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato de Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no integrante.

B. Los contratos aportados deben haber terminado y estar estado liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución y liquidación del Contrato.

C. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus

socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

D. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

8.2.4. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada y contar como mínimo con el 50% de participación como integrante del proponente plural; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el veinte por ciento (20 %) de la experiencia solicitada y contar como mínimo con el 20% de participación como integrante del proponente plural. En ningún caso los integrantes del proponente plural no aportarán experiencia.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este y será validada la experiencia hasta el correspondiente porcentaje de participación.

D. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP en salarios mínimos.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá

aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

G. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

H. No se aceptan subcontratos para acreditar la experiencia requerida.

I. No se aceptan contratos cedidos para acreditar la experiencia requerida.

8.2.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones:

A. Contratante.
B. Objeto del Contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos de acreditacion de forma expresa así se determine.
 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
E. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos de acreditacion de forma expresa así se determine.
 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

8.2.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la

verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Planos récord finales de obra.
F. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP II.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la factura; la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

8.2.7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Para el desarrollo del objeto del presente contrato se requiere por la naturaleza de la obra, contar con un equipo profesional que tenga experiencia amplia y suficiente en este tipo de proyectos, por lo tanto deberán acreditar la experiencia en el recurso humano, así:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO y acreditar título de especialización en gerencia e Interventoría de Obras Civiles, quien tendrá a cargo la ejecución de la interventoría, con una experiencia general mínima de diez (10) años y deberá acreditar experiencia específica como director de Interventoría en dos (2) certificaciones de contratos cuyo objeto sea INTERVENTORIA a la construcción y o mejoramientos de viviendas que en sumatoria de los contratos aportados demuestre mínimo la construcción de 50 unidades de vivienda. Además, deberá acreditar que la participación en los contratos o proyectos sea de por lo menos el 50% de la duración total de cada uno de ellos. La dedicación deberá ser del veinte por ciento (20%).
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DE OBRA	INGENIERO CIVIL acreditar título de especialización en gestión integrada QHSE quien tendrá encargado de verificar el desarrollo de las actividades contratadas, cumpliendo con las especificaciones y programación presentada por el contratista de obra. Velar por el buen funcionamiento de los equipos disponibles, con una experiencia general mínima de diez (10) años y experiencia específica en DOS (2) CONTRATOS donde se haya desempeñado como Residente de interventoría de contratos cuyo objeto sea INTERVENTORIA a la construcción de viviendas Rurales que en sumatoria de los

	contratos aportados demuestre mínimo la construcción de 50 unidades de vivienda. Además, deberá acreditar que la participación en los contratos o proyectos sea de por lo menos el 50% de la duración total de cada uno de ellos. La dedicación deberá ser del cien por ciento (100%)
TÉCNOLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	TÉCNOLOGO STT, acreditar título con licencia vigente y el curso de capacitación de 50 horas en SST o reentrenamiento de 20 horas sst con mínimo dos (2) años de experiencia general que certifique experiencia mínima de dos (2) años y experiencia relacionada en dos (2) contratos cuyo objeto corresponda a CONTRATOS DE OBRAS O INTERVENTORIA DE OBRA, en los que haya participado como tecnólogo y/o asesor en seguridad y salud en el trabajo. La dedicación deberá ser del cien por ciento (100%).

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES.

Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia PROFESIONAL Y ESPECIFICA del equipo de trabajo requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- La acreditación del personal solicitado se dará mediante la presentación de:

 a. Copia de la Cédula de ciudadanía o extranjería del profesional, para profesionales con residencia en Colombia o de su pasaporte, para profesionales con residencia fuera de Colombia.
 b. Fotocopia de la Certificación de vigencia de la Matricula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería “COPNIA”, o por el organismo de control de la profesión correspondiente y fotocopia simple de la tarjeta profesional (para el caso de las profesiones que requieren).
 c. Fotocopia simple y legible del diploma profesional y del acta de grado (para el caso de las profesiones que no requieren dicha tarjeta).
 d. Fotocopia simple y legible de los documentos que permitan acreditar la formación y ejercicio de las carreras tecnológicas requeridas, expedidos por la autoridad competente, de conformidad con la normatividad vigente.
 e. Fotocopia simple y legible del diploma o certificados de obtención del título de estudios de post grado, en los casos en que se exige.
 f. Fotocopia simple y legible de la Matricula Profesional de Especialista en Vías y/o Transportes emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia.

- Para acreditar la experiencia del personal deberán anexarse certificación del empleador o de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante (si se acredita haber sido contratista) que contenga como mínimo la siguiente información:

 a. Contratante.
 b. Proyecto.
 c. Objeto.
 d. Nombre del profesional.
 e. Cargo.

f. Fecha de inicio.
g. Fecha de terminación y dedicación.

Las certificaciones que no cumplan lo aquí indicado no serán tenidas en cuenta.

- Se debera anexar el Formato de experiencia habilitante debidamente diligenciado y firmado en original copia.

- Se debera aportar la certificación del ente académico, en la cual se indique la fecha de terminación de materias del pregrado (de ser necesario)

- Se debe aportar el Compromiso del profesional firmado en original, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto.

- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil.

- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas o las mismas no guarden relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

- Se entenderá por experiencia general o profesional, la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

- Respecto de la experiencia especifica obtenida por los profesionales esta solo será reconocida a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, en el caso de las profesiones reguladas por la Ley 842 de 2003 y para las demás profesiones que exijan tarjeta profesional; para las que no lo exijan será reconocida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

- La experiencia como profesor de catedra, director de proyectos de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia especifica de los profesionales.

- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica junto con la copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica)

NOTA 1: En ningún caso podrá presentar el proponente, personal del equipo de trabajo que se encuentre comprometido en más del 100% de tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución suscritos con la Entidad.

NOTA 2: Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años compuestos de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

NOTA 3: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión designada por el Instituto Municipal de Vivienda de Interés social de Cajicá y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

CARTA DE COMPROMISO

El proponente deberá adjuntar una carta en la que conste el compromiso escrito de cada uno de los miembros del equipo de trabajo (nombre, cédula, tarjeta o matrícula profesional) de dedicar el tiempo exigido y el cargo a desempeñar, de conformidad con el estudio y pliego de condiciones, para la ejecución de las labores objeto de su actividad y especialidad.

8.2.8. CERTIFICACIÓN SG-SST.

De conformidad con lo establecido en la resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019, se debe anexar:

1. Certificación firmada por la persona encargada de la implementación del SG-SST, con el número de licencia o registro para operar Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo; manifestando el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Autoevaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), emitida por la ARL con fecha de la presente vigencia, el cual debera tener como resultado un minimo de 90% de calificación con concepto **ACEPTABLE**
3. Plan de trabajo del SG-SST de la vigencia actual y del último año, (de acuerdo al año de conformación de la empresa) debe ser firmada por el representante y por la persona encargada del SG-SST

Cuando la oferta sea presentada por proponentes plurales cada uno de los que hacen parte del proponente plural deberá aportar por individual este requisito.

8.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados a continuación:

DESCRIPCIÓN	FORMULA	INDICADORES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 2,25
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total * 100	Menor o igual a 0,66
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad o Pérdida Operacional / Gastos Financieros	Mayoro igual a 0 o indeterminado

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

8.4. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Fórmula
CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

8.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados a continuación:

DESCRIPCIÓN	FORMULA	INDICADORES
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Utilidad o Pérdida Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad o Pérdida Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,02

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

I. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del último año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Cuando se trate de proponentes plurales la verificación de los indicadores financieros y organizacionales se tomará conforme al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

II. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la establecida en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción),

en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad. En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de la alternativa establecida en el literal a. correspondiendo a "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones". Así mismo, se dará aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece que: "…En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, (…)"

9.1. FACTORES DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia Adicional del proponente	185
Factor de Calidad	200
Factor de sostenibilidad	190
Mano de obra local	200
Formación y experiencia adicional del equipo de trabajo evaluable	200
Estímulo a la industria nacional colombiana	10
Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5
Mipyme domiciliada en Colombia	2,5
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	**1.000**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley

2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. (185) puntos

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

A la experiencia adicional del oferente, diferente a la acreditada para cumplir los requisitos de experiencia específica, se le asignará un puntaje adicional de 185.

ITEM REPRESENTATIVO	El proponente deberá acreditar un contrato adicional y distinto a aquellos presentados como experiencia habilitante, cuyo objeto corresponda a la interventoría de obras de construcción de viviendas y/o mejoramiento de vivienda. Dicho contrato deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones: 1. Tener un valor equivalente al menos al del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV, y 2. Acreditar la ejecución mínima de diez (10) unidades de vivienda dentro del alcance del contrato.	El proponente deberá acreditar un contrato adicional y distinto a los aportados como experiencia habilitante, cuyo objeto corresponda a la interventoría de obras de construcción de viviendas y/o mejoramiento de vivienda. El contrato presentado deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos: 1. Acreditar un valor equivalente a por lo menos dos (2) veces el valor exigido, expresado en SMMLV, y 2. Demostrar la ejecución mínima de quince (15) unidades de vivienda dentro de su alcance.
PUNTAJE	85	100
TOTAL, MAXIMO DE PUNTOS QUE PUEDE OBTENER		185 PUNTOS

De igual manera el contrato acreditado como experiencia adicional debe estar inscritos en el Registro Único de Proponentes

9.1.2. FACTOR DE CALIDAD. (200) puntos

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Para la obtención de este puntaje el plan de calidad deberá contener los siguientes criterios distribuidos en el puntaje así:

COMPONENTE	PUNTAJE
Programas de trabajo	100
Plan de inversión del personal	50
Flujo de caja	50
TOTAL, MAXIMO DE PUNTOS QUE PUEDE OBTENER	200

- **PROGRAMAS DE TRABAJO.**

El proponente presentará el programa de trabajo el cual deberá elaborarse por medio del método GANTT utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar.

Es la declaración, en forma gráfica, del modo en que el proponente se compromete a ejecutar la interventoría,representada en el personal mínimo exigido, en función del tiempo de permanencia y la verificación de las 15 casas (según tiempos para la ejecución de la totalidad de actividades en obra). Este programa deberá elaborarse con los siguientes lineamientos:

Alcance

El programa deberá identificar todos los ítems (actividades) que serán objeto de la supervisión de obra y su intervención en cada una de las mismas, mostrar su orden y secuencia lógica y la interdependencia que exista entre ellos. Así mismo, para la preparación de su programa, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas establecidas para la interventoría de obra, las condiciones climáticas y topográficas de la región, las condiciones de producción y adquisición de materiales, que se puedan presentar y que pueden atrasar la ejecución de la obra, por lo tanto, atrasaría a su vez la ejecución de la interventoría

La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, teniendo en cuenta la ejecución de obra por cada casa y el frente de trabajo estimado, incluyendo como mínimo la siguiente información:

- Profesional o tecnólogo (según su tiempo de dedicación)
- Tiempo de dedicación del profesional o tecnólogo
- Actividad a realizar
- Duración estimada por obra de acuerdo a la actividad del ejecutor
- Inicio esperado
- Inicio tardío
- Final esperado
- Final tardío
- Holgura total

- Precedencias

El diagrama deberá establecer la ruta crítica de ejecución del proyecto, que a su vez demora o complica la ejecución de la interventoría.

La propuesta de los ítems anteriormente especificados, que tenga cumplimiento con lo citado exigido y además sea acorde al cronograma en tiempos de obra del proceso de LP-001-2024, se le asignará el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
PROGRAMA DE TRABAJO	100
TOTAL	100

- **PLAN DE INVERSIÓN DEL PERSONAL.**

El oferente deberá presentar el plan de inversión de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Consignará la inversión que ejecutará semana a semana por concepto de cada ítem. Dicha inversión debe corresponder al producto de la cantidad de tiempo dedicado por cada profesional o tecnólogo consignadas en el cronograma de interventoría, siempre cubriendo el tiempo como mínimo exigido para el seguimiento de la ejecutoria del proceso de LP-001-2024.
2. Consignará la inversión semanal que ejecutará por concepto de todos los ítems. Dicha inversión será el resultado de sumar los productos enunciados en el literal anterior.
3. Por último, consignará la inversión mensual acumulada.
4. Incorporar en el formato el porcentaje de avance de ejecución.
5. El oferente deberá cumplir en su oferta, con todas las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los pliegos. La oferta que no cumpla, NO SERA HABILITADA.

La propuesta de los ítems anteriormente especificados, que tenga cumplimiento con lo citado exigido y además sea acorde al cronograma en tiempos de obra del proceso de LP-001-2024, se le asignará el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
PLAN DE INVERSION DEL PERSONAL	50
TOTAL	50

- **FLUJO DE CAJA.**

El oferente debe presentar un flujo mensual de caja con los ingresos y egresos esperados durante la ejecución de los trabajos, teniendo en cuenta:

1. En los ingresos: el capital de trabajo invertido en la ejecución del contrato y los pagos mensuales por concepto de las actas de obras;
2. En los egresos el programa de inversiones; y
3. Determinar el saldo mensual y el saldo acumulado esperados, sea en déficit o superávit.

Los ítems anteriormente relacionados correspondientes al flujo de caja obtendrán el puntaje máximo de:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
FLUJO DE CAJA	50
TOTAL	50

El oferente deberá cumplir en su oferta, con todas las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los pliegos y deberá presentar esa información en el sobre dos de la oferta económica.

- **PROPUESTA DEL FACTOR MULTIPLICADOR.**

El oferente deberá incluir la propuesta del factor multiplicador, teniendo en cuenta los porcentajes que por ley se exigen a la hora de contratar personal, debe tener en cuenta las retenciones expuestas en el pliego de condiciones.

Por cada error aritmético o inconsistencia de valor entre las listas de la Propuesta Económica, en las propuestas habilitadas y según los literales anteriores se descontarán cinco (5) puntos del puntaje final obtenido. Según lo anterior, al proponente que le resulte adjudicado el proceso, debe realizar la corrección correspondiente, sin modificar el valor de la propuesta económica.

Por la omisión de cualquiera de los ítems exigidos también se descontarán cinco (5) puntos del puntaje final obtenido, en caso de las propuestas habilitadas. Para el caso del proponente que le resulte adjudicado el proceso, este deberá aportar los ítems faltantes en la propuesta.

El número de ítems que no se presenten o que presenten errores o inconsistencias, no podrá exceder el 25% del número total de ítems del presupuesto o de lo contrario la oferta SERA RECHAZADA.

9.1.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD. (190) puntos

El Instituto en aras de gestionar de manera completa y eficiente de la interventoría de los mejoramientos de vivienda, otorgará ciento noventa **(190) puntos**, al proponente que anexen en su propuesta un “Programa social, económico y de impacto en construcción sostenible”, el cual deberá contener como mínimo:

1. **INTRODUCCIÓN**

Debe presentar el propósito general del programa, destacando su aplicación durante las fases de ejecución y cierre del proyecto. Explica la importancia de garantizar un desarrollo armónico con la comunidad y el entorno, promoviendo la participación ciudadana, la sostenibilidad y el fortalecimiento institucional.

2. **OBJETIVO GENERAL**

Debe formularse un objetivo amplio que oriente el proyecto hacia la sostenibilidad social, económica y ambiental, procurando el desarrollo humano y el equilibrio con el entorno.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Se deben enlistar metas concretas que desarrollen el objetivo general, tales como:

- Identificar variables sociales, económicas y ambientales del proyecto.
- Mitigar impactos negativos.
- Promover la participación ciudadana.
- Fomentar la contratación local.
- Incluir criterios de accesibilidad y bienestar.

Cada objetivo debe redactarse en forma de acción medible y alcanzable.

4. MARCO DE REFERENCIA

Debe incluir las normas, políticas y planes que fundamentan el programa, como leyes nacionales (Ley 99 de 1993, Ley 152 de 1994, Ley 850 de 2003), el CONPES 3919 de 2018, los ODS 2030 y el Plan de Desarrollo Municipal).
Sirve como base jurídica y técnica para la formulación de estrategias.

5. ENFOQUE METODOLÓGICO

Explica la metodología participativa y sostenible que se utilizará, basada en:

- Diagnóstico social y económico previo.
- Gestión participativa con actores locales.
- Planeación sostenible.
- Evaluación y seguimiento continuo.

Debe describirse el proceso de implementación de cada fase.

6. COMPONENTES DEL PROGRAMA

Cada componente debe contener su objetivo y las acciones específicas que lo desarrollan:

6.1 Componente Socioeconómico

Fomenta la inclusión económica local mediante:

- Contratación de mano de obra local.
- Formación en seguridad y sostenibilidad.
- Apoyo a unidades productivas locales.
- Comunicación con comerciantes y vecinos.

6.2 Componente Socioambiental

Garantiza una ejecución ambientalmente responsable:

- Educación ambiental.

- Manejo adecuado de residuos.
- Control de ruido, polvo y tránsito.
- Uso eficiente de recursos.

6.3 Componente Social–Comunitario

Fortalece el vínculo entre comunidad y proyecto:

- Estrategia de socialización permanente.
- Canales de atención y comunicación ciudadana.
- Diálogo con líderes y actores locales.
- Promoción de la convivencia y apropiación del proyecto.

7. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL SOSTENIBLE

Debe estructurarse una matriz de gestión que relacione:

- Ejes estratégicos (inclusión laboral, educación ambiental, comunicación, sostenibilidad, convivencia).
- Acciones principales, responsables, etapas del proyecto y indicadores de cumplimiento.

Permite hacer seguimiento y evaluar el avance de compromisos.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Establece un plan de monitoreo con indicadores sociales, ambientales y económicos.
Define la frecuencia de los informes (trimestrales) y los responsables (trabajadora social, interventoría, entidad contratante).
Debe incluir mecanismos de mejora continua.

9. CONCLUSIONES

Resume los beneficios y propósitos del programa, destacando que la interventoría y mejoramientos de vivienda debe ser un modelo de gestión sostenible, inclusiva y socialmente responsable.

Debe señalar que el programa es una herramienta de planeación, mitigación de impactos y fortalecimiento comunitario.

Nota: El proponente que no presente el “Programa social, económico y de impacto en construcción sostenible” con cada uno de los ítems requeridos y o los mismos no cumplan con las descripciones y los requisitos solicitados, no recibirá ningún puntaje.

9.1.4. APOYO A LA GENERACION DE EMPLEO LOCAL. (200) puntos

El Instituto Municipal de Vivienda de Interes Social de Cajicá, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023, asignará un máximo 200 puntos al proponente que expresamente ofrezca:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
La vinculación laboral de cinco (05) personas de mano de obra no calificada con residencia en el Municipio de Cajicá durante la ejecución del contrato.	100 puntos
La vinculacion laboral de las cinco (05) personas acreditadas en el personal minimo requerido establecido en el pliego de condiciones, con residencia en el Municipio de Cajicá durante la ejecución del contrato	100 puntos
TOTAL PUNTAJE	**200 puntos**

Para acreditar lo anterior, el proponente debe aportar manifestación expresa y suscrita por cada una de las personas que integrarán la mano de obra no calificada en el caso de acreditar ese puntaje, hoja de vida, copia de cedula de ciudadanía, y certificado de la junta de accion comunal, asi mismo debera aportar una carta compromiso en la que se indique que en caso de resultar adjudicatario el Representante Legal, vinculará a los trabajadores de construcción residentes en el Municipio de cajicá.

No se asignará puntaje a quien NO ofrezca la vinculación de personas con residencia en el Municipio Cajicá, o a quien NO aporte con la propuesta la manifestación expresa sobre su ofrecimiento y cualquiera de los documentos solicitados.

9.1.5. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUPO DE TRABAJO. (200) puntos

La entidad asignará 200 puntos al proponente que presente mayor experiencia en su equipo de trabajo, bajo las siguientes condiciones:

a) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (100 Puntos).

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Acredite un (1) proyecto adicional diferente a los habilitantes en el cual se haya desempeñado con Director de interventoría y cuyo objeto sea, INTERVENTORIA a la construcción y/o mejoramientos de viviendas Rurales que demuestre mínimo la construcción y/o mejoramientos de 60 unidades de vivienda.	50
Acredite dos (2) proyectos adicionales diferentes a los habilitantes en el cual se haya desempeñado con Director de interventoría y cuyo objeto sea, INTERVENTORIA a la construcción y/o mejoramientos de viviendas Rurales. que demuestre mínimo la construcción y/o mejoramientos de 60 unidades de vivienda.	100
TOTAL, MAXIMO DE PUNTOS QUE PUEDE OBTENER	100

b) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RESIDENTE DE INTERVENTORIA (100 puntos adicionales)

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Acreditar dos (2) contrato adicionales y diferentes a los habilitantes, y cuyo objeto sea, INTERVENTORIA a la construcción y/o mejoramientos de viviendas Rurales, que demuestre mínimo la construcción y/o mejoramientos de 200 unidades de vivienda	100
TOTAL, MAXIMO DE PUNTOS QUE PUEDE OBTENER	100

9.1.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) la incorporación del 100% de sus empleados o contratistas con nacionalidad colombiana. ii) la incorporación del 50% de sus empleados o contratistas con nacionalidad colombiana.

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5

- **ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. (10) puntos.**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del 100% por ciento (100%),para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del cincuenta por ciento (50 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, debera presentar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS. (5) puntos.**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato de Incorporación de

Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.1.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS MUJERES. (2.5) puntos.

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el formato de acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.1.8. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (10) puntos.

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal deben presentar los siguientes requisitos:

a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% que dentro del presente proceso equivale a un puntaje de 10 a quienes acrediten en número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal de proponente Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DE PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efecto de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

9.1.9. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA. (2.5) puntos

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Si el presente proceso de contratación queda limitado a MiPymes, el referido puntaje se trasladará a la oferta económica.

⇒ **DESCUENTO A LA CALIFICACIÓN TOTAL.**

En el evento que al proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual, o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en el último año, se le descontarán cinco (5) puntos a la calificación final, por cada sanción que haya quedado en firme. En caso de consorcio o unión temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y se descontarán cinco (5) puntos por cada sanción que haya quedado en firme.

9.2. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones y con los documentos señalados en el Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato de Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato de Vinculación de población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato de Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de

reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato de Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato de Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de

cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato de Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato de Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos

uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

10. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

En atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La Matriz – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

11. GARANTIAS A EXIGIR.

En virtud al artículo **2.2.1.2.3.1.2.** del Decreto 1082 de 2015, las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar a favor del Instituto municipal de vivienda de Interés Social para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

11.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.

Asegurado/ beneficiario	Instituto Municipal de Vivienda de Interes social de Cajicá con NIT. 900132308-4 Municipio de Cajicá identificado con Nit 899999465-0.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME Y EMPRESA MUJERES.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de MiPymes o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá presentar la garantía de seriedad de la oferta con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto Municipal de Vivienda de Interes social de Cajicá con NIT. 900132308-4

	Municipio de Cajicá identificado con Nit 899999465-0.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Ocho por ciento (8%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

11.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

Para la ejecución del contrato se requerirá, de parte del contratista, la constitución de las siguientes garantías:

11.3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto Municipal de Vivienda de Interés social de Cajicá con NIT. 900132308-4
Municipio de Cajicá identificado con Nit 899999465-0.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.</td><td>Veinte Porciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	pecuniaria que se le impongan		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte Porciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad del servicio del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.	Diez Porciento (10%) del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto Municipal de Vivienda de Interes social de Cajicá con NIT. 900132308-4 Municipio de Cajicá identificado con Nit 899999465-0.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y plazo de liquidación.
Beneficiarios	Terceros afectados y Instituto Municipal de Vivienda de Interes social de Cajicá con NIT. 900132308-4 Municipio de Cajicá identificado con Nit 899999465-0.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Migración Colombia determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	Sí	No
	México	Sí	No	Sí	No
	Perú	Sí	No	Sí	No
Canadá		Sí	No	Sí	No
Chile		Sí	No	Sí	No
Corea		Sí	No	Sí	No
Costa Rica		Sí	No	Sí	No
Estados AELC		Sí	No	Sí	No
Estados Unidos		Sí	No	Sí	No
México		Si	No	Sí	No
Triangulo Norte	El Salvador	Sí	No	Sí	No
	Guatemala	Sí	No	Sí	No
	Honduras	Sí	No	Sí	No
Unión Europea		Sí	No	Sí	No
Comunidad Andina		Sí	No	Sí	No

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados

Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES GENERALES	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES ESPECIALES	EXCEPCIONES	APLICA TRATO PARA ESTE PROCESO
Canadá	Bienes y servicios $146´035,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $730´177,000 Servicios de construcción $21,924´247,000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,17,19,32,33,3 4,35,3,6,37,40,41,4 2,43, 44,45 ,46	No
Chile	Bienes y servicios $146´035,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $645´297,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	1,2,3,4,5,6,8,12,1 4,15,16,17,1819,3 2,33,34,35,36,37, 40,41,42,43,44,45 ,46	No
Estados Unidos	Bienes y servicios $146´035,000 Servicios de construcción $18,032´857,000	Bienes y servicios $536´634,000 Servicios de construcción $18,032´857,000	1,2,3,4,5,6,7,12,4, 15,16,17,19,32,33 ,34,35,3,6,37,40,4 1,42,43,44,45,46	No
El Salvador	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,2 0,38	No
Guatemala	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,2 0,21	No
Honduras	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,14,20, 22	No
Liechtenstein y Suiza	Bienes y servicios $381´312,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $645´297,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	1,2,3,4,5,6,10,11, 12,1,4,15,16,17,1 9,32,33,34,35,36, 37,40,41,42,43,45 ,46	No
México	Bienes y servicios $146´992,000 Servicios de construcción $19,108´843,000	Bienes y servicios $734´956,000 Servicios de construcción $23,518´577,000	1,2,4,6,17,18,24,25 ,26	No
Unión Europea	Bienes y servicios $381´312,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $586´634,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	1,4,5,6,10,11,12,13 ,14,15,16,17,19,23, 32,34,35,37,40,41, 42,43,44,4,6	No

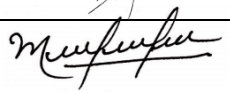
Los valores en pesos colombianos para los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015.

El valor en pesos colombianos para el Acuerdo Comercial con México estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

Líder de la necesidad,



Jorge Armando Cajamarca Casas
Gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá

Proyectó:	Arquitecto Luis Eduardo Velandia Suarez – Contratista Área misional.	Firma: 
Revisó:	Danna Camila Cuervo González – Asesora Jurídica	Firma: 
	Mónica Andrea Castaño Idárraga- Asesora Financiera	Firma: 
Aprobó:	Jorge Armando Cajamarca Casas - Gerente	Firma: 